

RESOLUCIÓN 658E/2024, de 28 de octubre, de la Directora General de Turismo, por la que se autoriza un gasto de 3.208.647 euros y se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. para la financiación de los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2024.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4413-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo Teléfono: 848.42.77.81 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo electrónico: aecaypag@navarra.es

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, dentro del programa A30 denominado “Marketing y desarrollo del turismo” contempla, entre otras, la partida presupuestaria nominativa “A30004 A3400 4709 458300: Subvención a Parquenasa - Sendaviva, que cuenta con un crédito disponible de 3.208.647 euros.

El artículo 59 de la citada Ley Foral establece que la partida mencionada podrá financiar aquellos gastos de cualquier naturaleza que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva.

De conformidad con lo establecido en el punto 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Conforme al artículo 32 k) del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, corresponde a la Dirección General de Turismo la gestión y concesión de la subvención.

Con fecha 9 de agosto de 2024 la sociedad “Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A.” presentó, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (Doc.Nº.:2024/1052516), la solicitud de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra para el 2024, al objeto de la financiación del desarrollo de la actividad del Parque Senda Viva. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Memoria de obras y actuaciones 2024, revisada y aprobada por la sociedad pública Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (NICDO).

- Certificado del representante legal de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. en el que declara la recuperación o compensación del IVA generado por la inversión, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Escritura pública de constitución onerosa de derecho de uso otorgada por el Ayuntamiento de Arguedas a favor de Parque de la Naturaleza de Navarra S.A.
- Certificado en el que consta que la financiación prevista para las actuaciones en el parque Sendaviva por las que se le concede subvención no han sido financiadas con otras subvenciones por parte de otras entidades públicas o privadas.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. en el que consta el acuerdo de la entidad a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención, durante un plazo de siete años.
- Informe de procedimientos acordados sobre el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el documento memoria de obras y actuaciones 2024, se detallan las inversiones que se han realizado hasta la fecha y las que se realizarán en lo que resta del año asciende a un total de 2.207.833 €, siendo 1.822.833,00 euros para inversiones de mejoras y 385.000 euros para inversiones necesarias de mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones.

Conforme a la previsión de ingresos y gastos, también incluida en el citado documento, el resultado negativo (Ingresos- Gts Variables –Gts Fijos) previsto en el ejercicio de 2024 es de -2.332.614 euros.

En la memoria presentada, con el visto bueno de NICDO, se concluye que, de los 3.208.647 euros de subvención, *“una parte irá destinada a cubrir el déficit de operaciones y el excedente a inversiones. En caso de que el resultado de ejercicio sea mejor de lo presupuestado, el importe destinado a inversiones se incrementará en la misma cantidad, hasta el límite de la subvención”*.

El Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo informa favorablemente la autorización de un gasto de 3.208.647 € a la sociedad “Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A”, así como la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de una subvención directa que financie los gastos e inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2024, conforme la Memoria de obras y actuaciones 2024 presentada por la solicitante

Por todo lo anteriormente indicado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 3.208.647 euros para la subvención directa a la sociedad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A, CIF A31737455, con cargo a la partida A30004-A3400-4709-458300 denominada “Subvención a Parquenasa-Sendaviva” de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2024.
2. Aprobar las bases reguladoras que se recogen en el Anexo I de esta Resolución, mediante las cuales se instrumentará una subvención por un importe máximo de 3.208.647 euros a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. para la financiación de los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2024.
3. Notificar la presente Resolución a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Trasladar la presente Resolución al Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, a la Secretaría General Técnica y al Centro Contable de Turismo

Pamplona, 28 de octubre de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
ANA RIVAS ALLO

ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de aquellos gastos de cualquier naturaleza que se realicen por parte de la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2024. Esto incluye, no solamente los gastos de funcionamiento ordinario del Parque, sino también las inversiones que se puedan realizar en el mismo.

En este sentido, el artículo 59 de la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, señala que la partida 30004-A3400-4709-458300, denominada "Subvención a Parquenasa Sendaviva", podrá financiar aquellos gastos de cualquier naturaleza que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva.

Con la presente subvención, se pretende contribuir al sostenimiento de la entidad y de la actividad de interés público y general desarrollada en el Parque Sendaviva, así como a la creación de un concepto de parque global y con un hilo conductor, lo que lleva a una serie de mejoras y renovaciones diseñadas para modernizar el parque, incrementar su atractivo y mejorar la experiencia del visitante.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima a subvencionar a la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. ascenderá a 3.208.647 euros, que se imputarán a la Partida Económica 30004-A3400-4709-458300 denominada "Subvención a Parquenasa Sendaviva" de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2024.

La entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. realizará todas las gestiones necesarias para la realización de la actividad de Sendaviva y la ejecución de las inversiones previstas en la memoria de obras y actuaciones 2024 o, en su caso, en su modificación, *asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el importe derivado de la explotación y de las inversiones.*

Para calcular la cuantía a conceder destinada a cubrir el déficit de operaciones, se deducirán los ingresos de explotación de los gastos de funcionamiento (tanto los ingresos procedentes de las ventas y actividades ordinarias del parque como otras posibles subvenciones de explotación que pudiera percibir). Este importe no podrá exceder de los 2.332.614 euros previstos en la memoria. En caso de que el resultado del ejercicio sea mejor de lo presupuestado, el importe destinado a inversiones se incrementará en la misma cantidad, hasta el límite de la subvención.

TERCERA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

Para ser beneficiaria de la subvención, la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se ha acreditado mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Este extremo se ha acreditado mediante una declaración responsable ad hoc.

c) Presentar un proyecto o memoria donde figuren las actuaciones e inversiones a desarrollar en el Parque, necesarias para su funcionamiento.

La entidad ha presentado memoria de las actuaciones a desarrollar en el año 2024, revisada y aprobada por Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, NICDO.

d) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente una previsión de ingresos y gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos. Se incluirá una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. ha presentado, incluido la memoria de las actuaciones a desarrollar en el año 2024, presupuesto de las actuaciones para el desarrollo de la actividad que se va a realizar en el parque Sendaviva en el año 2024.

e) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

Este extremo se ha acreditado mediante la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

g) La entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrá obtener la condición de beneficiaria en el caso de incumplir los plazos de pago previstos en la citada ley.

Acreditado el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

CUARTA: GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables todos aquellos gastos e inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del ejercicio 2024.

Los gastos que se hayan realizado incumpliendo los plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no se considerarán subvencionables en ningún caso.

QUINTA: ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Dirección del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo, de la Dirección General de Turismo.

2. La Dirección del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo podrá requerir a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará a la entidad mediante procedimientos telemáticos.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Una vez comprobado que la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. reúne los requisitos para obtener la calificación de beneficiaria por parte de la entidad, la concesión de la ayuda se efectuará mediante resolución de la Directora General de Turismo. Dicha Resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud de subvención.

2. Contra la desestimación expresa de su solicitud, la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Contra la desestimación presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. vendrá obligada a:

- a) Desarrollar la actividad del Parque Sendaviva, incluyendo las inversiones que figuran en la memoria o, en su caso, en su modificación, en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación de la Dirección General de Turismo.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Utilizar criterios de eficiencia y economía en la contratación de proveedores, teniendo en cuenta los parámetros dispuestos en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Colocar en lugar visible un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la normativa de señalización vigente.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula novena de las bases reguladoras.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- l) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 7 años, salvo que exista una decisión contraria a ello por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por situaciones de fuerza mayor.

- m) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.
- n) Presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación de la Resolución por la que se autoriza el gasto y se aprueban las bases reguladoras de la subvención, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

- o) En relación con los contratos de obras correspondiente a los proyectos de inversión, éstos se someterán a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando hayan sido subvencionados directamente en más de un 50% por entidades sometidas a obligaciones de contratación pública, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de las presentes Bases Reguladoras.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Al amparo del Artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, modificado por el Artículo único de la Ley Foral 26/2022, de 29 de septiembre, el abono de la subvención se realizará en un único pago, con carácter anticipado, en el momento de concesión de la subvención.

Para poder proceder al abono de este anticipo, la entidad beneficiaria deberá presentar, con anterioridad a la concesión de la subvención:

- a) La documentación de Transparencia citada en la Base 7ª. n) (Obligaciones de Transparencia).
- b) Documento acreditativo de la constitución de una garantía por el importe total que se solicita abonar anticipadamente. Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas: En metálico; Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España; por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución; o mediante comfort letter por la que una entidad responda y garantice a Parque de la Naturaleza de Navarra S.A., respecto de las obligaciones que figuran en las presentes Bases reguladoras.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con anterioridad al 15 de junio de 2025 la documentación que se indica:

a) Justificación del resultado del ejercicio.

Para justificar el resultado del ejercicio deberá presentarse la siguiente documentación:

- Cuentas Anuales de la entidad, debidamente auditadas por un/a auditor/a de Cuentas inscrito en el Registro oficial de Auditores de Cuentas.
- Memoria de explotación del Parque, con el visto bueno de NICDO, S.L., que contenga las actividades realizadas, desglosando los gastos por conceptos, y que justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones expuestas en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

En ningún caso la subvención destinada a cubrir el déficit de operaciones podrá exceder de la previsión de 2.332.614 euros, en base a la cual se concedió la subvención.

b) Justificación de inversiones:

La justificación de las inversiones se realizará mediante Cuenta Justificativa que incluirá la siguiente documentación:

- Acta de adjudicación de las obras indicando como mínimo la fecha de adjudicación, empresa adjudicataria con sus datos de identificación y cuantía de la adjudicación. En su caso, contrato de suministro firmado indicando como mínimo la fecha de la firma, empresa adjudicataria con sus datos de identificación y cuantía de la adjudicación.
- Acta de nombramiento de la dirección facultativa señalando los datos de identificación del técnico o técnicos.
- Acta de replanteo de las obras firmadas por la dirección facultativa, propiedad y la empresa adjudicataria.
- Acta de recepción de las obras o actuaciones firmada por la propiedad, la empresa adjudicataria de las obras y en su caso, el director facultativo de las mismas.
- Certificación final de las obras, firmada por la dirección facultativa, un representante de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. y un representante de la empresa adjudicataria.
- Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante de haber abonado estas facturas.
- Memoria con el visto bueno de NICDO, S.L. que contenga las inversiones realizadas y se justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones expuestas en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

- Certificado emitido por la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., en el que se acredite la utilización de criterios de eficiencia y economía en la elección de los proveedores: redactores del proyecto, dirección de obra, empresas constructoras y resto de proveedores que intervengan.
- Justificante de haberse colocado en los espacios objeto de las inversiones una placa en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, de conjunto, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.

2. El anticipo abonado será regularizado una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la justificación de las actuaciones realizadas. Si no se justifica la totalidad del importe anticipado, se exigirá el reintegro proporcional de la subvención abonada, con el interés de demora correspondiente.

3. NICDO S.L., en su condición de administradora única de la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., llevará a cabo el control de la ejecución de la actividad subvencionada.

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

UNDÉCIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

DECIMOSEGUNDA: CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

Esto se entenderá cumplido cuando se acredite haber solicitado un mínimo de tres ofertas, seleccionando la más ventajosa de las propuestas recibidas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe.

DECIMOCUARTA: RECURSOS.

Contra las presentes bases reguladoras, así como contra los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.